
NO SE GENERÓ INFORMACIÓN lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XVII. Rendir ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión solemne, durante la **segunda quincena del mes de septiembre de cada año, un informe por escrito en el que manifieste el estado que guarda la administración pública municipal**; y comparecer posteriormente cuando así lo acuerde con el propio Cabildo, a fin de responder a las observaciones que el edilicio le formule.

